



Ministerio de Sanidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD PÚBLICA
VETERINARIA DE LOS ALIMENTOS**

OFICINA X

Proyecto de ley

Prohibición del uso del collar eléctrico y de cualquier instrumento similar en los perros

Artículo 1

1. Se prohíbe:

- a) el uso del collar eléctrico y de cualquier instrumento similar que provoque dolor en los perros en la fase de adiestramiento y en cualquier otra fase de la relación hombre-perro;
- b) la comercialización de los collares eléctricos para perros;
- c) la introducción en el territorio nacional de collares eléctricos para perros.

Artículo 2

1. La violación de la disposición a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letra a), será sancionada con prisión de hasta un año y una multa de 1000 EUR a 10000 EUR.
2. La violación de las disposiciones a que se refiere el artículo 1, apartado 1, letras b) y c), será sancionada con una multa de 1000 EUR a 6000 EUR.
3. La sanción implica en cualquier caso la retirada y la destrucción del material a que se refiere el artículo 1.

Artículo 3

1. La presente ley entrará en vigor transcurridos 30 días a partir de la fecha de su publicación en la Gazzetta Ufficiale de la República Italiana.